



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

## **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL –FONATLAS-**

### **REGLAMENTO DE CREDITO**

#### **Acuerdo No. 030 de 2009**

Por el cual se modifica el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL "FONATLAS".

La Junta Directiva de FONATLAS en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y la capacidad de pago de sus asociados.
4. Que se debe controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con FONATLAS

#### **A C U E R D A:**

#### **CAPITULO I**

#### **NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1º. OBJETIVO:** El servicio de crédito tendrá como objetivo convertir los ahorros de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos; los cuales se otorgan de acuerdo a los principios y valores de las entidades del sector de la economía Solidaria, es decir, de manera democrática y equitativa, buscando siempre un excelente servicio en condiciones de oportunidad, suficiencia y seguridad, evitando la especulación y la usura, orientándolo para que su uso se haga de manera



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

racional y técnica, para que contribuya efectivamente a elevar la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar.

**ARTICULO 2º. RECURSOS.** Corresponde a la Junta Directiva, determinar los recursos económicos que se destinarán para el cumplimiento del objetivo y que contarán con los recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Los ahorros ordinarios y extraordinarios que se capten de los Asociados.
- b. Los dineros provenientes de créditos externos que obtenga el Fondo para atender la demanda del servicio.

**Parágrafo:** Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocará entre éstos, incrementando en xx\* puntos sobre las tasas activas, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados. (\* Estas tasas serán definidas de acuerdo con las condiciones en las que estos desembolsos se generen).

- c. Cualquier otro recurso proveniente de actividades lícitas que pueda realizar FONATLAS.
- d. Los valores patrimoniales que FONATLAS destine para la prestación del servicio.
- e. El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros del Fondo. La Junta Directiva podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que le permitan mantener la estabilidad financiera del Fondo.

## CAPITULO II

### COMITÉ DE CREDITO

**ARTICULO 3º. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** El comité de Crédito será conformado por 6 miembros; aprobará los préstamos con



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

---

un quórum de cuatro (4) de sus integrantes. Dentro del quórum debe encontrarse el coordinador del Comité o su suplente.

**ARTICULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO:** Las funciones del comité de crédito serán las siguientes:

- Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
- Analizar y presentar a consideración de la Junta sobre las solicitudes de ampliación del Nivel Máximo de Endeudamiento del asociado.
- Analizar y decidir sobre la aprobación de las solicitudes de préstamos de los asociados, con base en los reglamentos y a las pautas establecidas por la Junta Directiva.
- Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que tiene contraída con el fondo.
- El comité de crédito realizará actas en las cuales se registren las decisiones tomadas en las reuniones semanales sobre la revisión de cada solicitud de préstamo y otros asuntos.
- Rendir informes mensuales del total de préstamos realizados por cada línea de crédito y los respectivos montos por los cuales fueron aprobados.

**ARTICULO 5º. ORGANOS COMPETENTES PARA AUTORIZACION DE LOS CREDITOS:** Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

**Gerencia:** Aprobará los créditos rotatorios y aquellos montos inferiores o iguales a 1.5 salarios mínimos legales vigentes, los cuales se revisarán y se autorizaran conforme al presente reglamento.

**Comité de Crédito:** Aprobará las diversas líneas de créditos, dentro de un rango desde 1.6 hasta 25 Salarios mínimos Legales vigentes, los cuales se revisarán y aprobarán conforme al presente reglamento.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

**Junta Directiva:** Aprobará las diversas líneas de créditos, dentro de un rango desde 26 hasta 37 Salarios mínimos Legales vigentes, los cuales serán revisados previamente por el comité de crédito conforme al presente reglamento.

Los diferentes organismos serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

### CAPITULO III

#### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

**ARTICULO 6°. REQUISITOS GENERALES:** Para utilizar los servicios de crédito expuestos en el presente reglamento, los asociados de FONATLAS deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Tener contrato de trabajo vigente no inferior a 2 meses con una empresa del Grupo Atlas.
- b. Tener como mínimo (2) meses de asociado al Fondo de Empleados, con excepción de los préstamos de calamidad y rotatorios que podrán accederse a partir del primer aporte al fondo.
- c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas con FONATLAS (descuentos, documentos, etc.).
- d. Todos los descuentos sin excepción se deben realizar por nómina, sin embargo el comité de crédito puede autorizar pagos extraordinarios por caja.
- e. Tener capacidad de pago para el descuento a favor de FONATLAS según lo estipulado en el presente reglamento.

**ARTICULO 7°. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO:** Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito del fondo elaborado para tal fin: la solicitud que no cumpla con todos los requisitos no será



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

recibida por el Fondo; tampoco los documentos que presenten tachones, enmendaduras, estén mal diligenciados o incompletos.

- b. FONATLAS recibirá y radicará las solicitudes de crédito conforme estas sean radicadas en las oficinas de Fonatlas, para su estudio en Comité de Crédito, de Gerencia o de Junta Directiva.
- c. Anexar a la solicitud de crédito los documentos soportes requeridos según la línea de crédito solicitada: facturas, recibos, cotizaciones, etc.
- d. En caso de respaldar el crédito con cesantías, se deberá presentar certificado original del saldo de cesantías, con vigencia no superior a treinta días y pignoración firmada y autenticada en notaria.
- e. Comprobante de pago de nómina del último mes, del deudor y el codeudor o los codeudores. Si el asociado devenga comisiones, deberá anexar acumulado de pago de los últimos tres meses.
- f. Las solicitudes deberán ser presentadas, para su radicación, en la oficina de FONATLAS donde se estudiarán en estricto orden de llegada. Únicamente tendrán prelación las solicitudes por calamidad doméstica.
- g. Los desembolsos se realizarán después de aprobado el crédito, previa firma de los comprobantes de egreso, pagarés por parte de los asociados y su deudor o codeudores y/o la constitución de las garantías respectivas.
- h. Una vez aprobado un crédito por una determinada cuantía, no se autorizarán incrementos sobre el mismo.
- i. El Fondo, realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, y los documentos de conformidad con los requisitos particulares para cada línea de crédito.
- j. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación, disponibilidad presupuestal y de tesorería.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

**ARTICULO 8º. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** En ningún caso el valor global de los descuentos realizados por nómina al asociado incluyendo el valor de la cuota del crédito solicitado, podrá superar el 45% del salario básico mensual, salvo norma en contrario.

**ARTICULO 9º. PAGOS:** Para todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar el descuento de su salario y/o prestaciones para pagar las cuotas pactadas con FONATLAS de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTICULO 10º. CUOTAS EXTRAS:** A todo crédito se le podrán hacer abonos extras, por caja, diferentes a los pactados inicialmente, en el momento y cuantía que quiera el asociado. De esta forma se reducirá el plazo del vencimiento del crédito, o se reducirá el valor de las cuotas del mismo, según acuerdo entre las partes.

Igualmente, para facilitar el acceso al crédito en lo referido a la capacidad de pago, el asociado podrá acordar abonos especiales del valor de las primas, previa autorización escrita.

**ARTICULO 11º. CAPACIDAD DE PAGO:** la capacidad de pago se evalúa con el fin de determinar si el asociado tiene la disponibilidad para cubrir el valor de las cuotas del crédito a solicitar. Se evalúa partiendo de sus ingresos básicos y de las deducciones quincenales

**ARTICULO 12º. SOLVENCIA:** se evaluará a través de la sumatoria del endeudamiento interno y externo de asociado dividido su ingreso básico mensual. El índice que arroja indicará la solvencia que tiene el asociado: entre menor sea el índice mayor será la factibilidad del otorgamiento del crédito.

**ARTICULO 13º. CONSULTA Y REPORTE COMERCIAL A LAS CENTRALES DE RIESGO:** los asociados que soliciten créditos deberán ser consultados a la central de riesgo que utilice Fonatlas, igualmente se deberán reportar todas las operaciones de crédito.

Con el fin de obtener un mayor conocimiento financiero del asociado, velar por el mantenimiento de su calidad de vida y minimizar el riesgo en la colocación de cartera. Entre mejor este calificado en la central de riesgo, mayor será la probabilidad de otorgar el crédito.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

**ARTICULO 14º. GARANTIAS** El Comité de Crédito ha dispuesto las siguientes garantías, que deben cumplir una solicitud de crédito para su aprobación:

- a. Para todos los préstamos, a excepción del rotatorio, se firma pagaré en blanco con carta de instrucciones para diligenciamiento del pagaré y libranza. En el caso de los créditos rotatorios solo autorizará el descuento por nomina.
- b. Si el valor de sus créditos es inferior o igual a sus aportes sociales y ahorros permanentes, no requiere garantía adicional.
- c. El asociado podrá comprometer hasta el 100% de sus cesantías como garantía de las obligaciones contraídas con FONATLAS, siempre y cuando éstas no hayan sido ya pignoradas para vivienda. Para esto deben firmar una carta, autenticada en notaría, autorizando a FONATLAS para efectuar el trámite ante la entidad correspondiente.
- d. En el caso en que alguna de las anteriores garantías no sean suficientes para cubrir el préstamo solicitado se requerirá un codeudor con contrato a término indefinido, o en su defecto dos con contrato a término fijo o a la labor.
- e. El deudor, si lo prefiere, podrá respaldarse mediante garantías reales tales como: hipoteca, pignoraciones o cualquiera otra aceptable a juicio de FONATLAS y que debe entregar la documentación que se menciona en el presente artículo.

**Parágrafo Primero:** Los aportes que se tendrán en cuenta para liquidar los montos de los créditos a los que puede accederse, serán la sumatoria de los ahorros permanentes y aportes sociales que a la fecha de solicitud se hayan realizado de acuerdo con el porcentaje voluntariamente aceptado por el asociado como aporte mensual a FONATLAS. En ningún caso, mientras se tenga como garantía de préstamo con los ahorros y aportes, el afiliado podrá retirar porcentaje alguno de los aportes efectuados.



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

---

**Parágrafo Segundo:** Los aportes voluntarios extraordinarios, solo serán tenidos en cuenta como respaldo de la capacidad de crédito, pasados al menos treinta (30) días de permanecer en el Fondo.

**Parágrafo Tercero:** Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Representante legal no podrán ser Codeudores.

#### **A. DOCUMENTACION PARA LAS GARANTIAS :**

##### **Documentos para constituir hipoteca de primer grado:**

- a) Fotocopia de la escritura
- b) Certificado de tradición del inmueble ( con una antigüedad inferior a un mes )
- c) Paz y Salvo de valorización ( con una antigüedad inferior a un mes)
- d) Paz y salvo de predial y complementarios (con una antigüedad inferior a un mes).
- e) Avalúo comercial.

**Parágrafo Primero:** El crédito total es sobre el 70% del avalúo comercial.

**Parágrafo Segundo:** Para el desembolso se requiere escritura y certificado de tradición original del inmueble y seguro donde debe aparecer Fonatlas como primer beneficiario, cuyo costo correrá por cuenta del asociado.

**Parágrafo Tercero:** Los gastos de escritura, registro y anotación cuando se constituya una hipoteca o cuando se deshipoteque una propiedad correrán por cuenta del asociado.

##### **Documentos para constituir pignoración de vehículo:**

- a) Certificado de tradición del vehículo
- b) Fotocopia de la tarjeta de propiedad
- c) Formulario único nacional del tránsito
- d) Pagare para pignoración
- e) Avalúo comercial.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

**Parágrafo Primero:** El crédito total es sobre el 70% del avalúo comercial.

**Parágrafo Segundo:** Para el desembolso se requiere fotocopia de la tarjeta de propiedad donde debe aparecer en limitación a la propiedad a favor de Fonatlas, cuyo costo correrá por cuenta del asociado.

**Parágrafo Tercero:** Los gastos de pignoración o despignoración que se realizan en el Transito correrán por cuenta del asociado.

**Parágrafo Cuarto:** Cuando se constituya una pignoración se deberá tomar un seguro por el vehículo donde debe aparecer Fonatlas, como primer beneficiario, cuyo costo correrá por cuenta del asociado.

**Documentos para codeudores:** Los codeudores deberán ser personas vinculadas laboralmente con cualquiera de las empresas del Grupo Atlas o FONATLAS y pueden o no pertenecer al Fondo de Empleados. Por lo tanto se deberá tener en cuenta:

- a. Todos los codeudores sin excepción deben firmar los pagarés en las instalaciones de FONATLAS y en presencia de un funcionario autorizado para tal fin.
- b. Todo Asociado se compromete ante el Fondo a cambiar él o los codeudores que haya presentado para los créditos vigentes en caso de que éstos (los codeudores) se retiren de la Empresa.
- c. El Comité de Crédito se reservará el derecho de aceptar los codeudores.
- d. La responsabilidad del codeudor cesa al finalizar la cancelación total del crédito.
- e. Para ser codeudor deberá cumplirse los siguientes requisitos:
  - Que sus deducciones no superen el cuarenta y cinco por ciento (45%) de su salario al momento de hacerse el desembolso.
  - No podrá servir de codeudor, simultáneamente, a más de un (1)

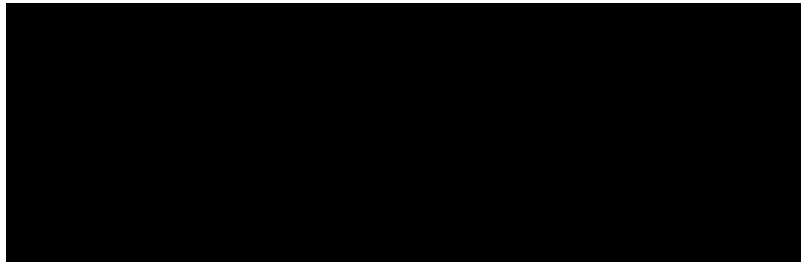


asociado, cuando se requiera ser codeudor de más de un asociado se hará bajo análisis del comité de crédito.

- Presentar documentación requerida para respaldar el crédito.

**ARTICULO 15°. PUNTAJE PARA APROBACION DE LOS CREDITOS:**

Para la aprobación de los créditos se deben tener en cuenta las variables: nivel de endeudamiento, capacidad de pago, solvencia, garantías y calificación de la central de riesgo. Para efectos del presente reglamento a continuación se presenta las calificaciones por variable, su ponderación y las recomendaciones de aprobación.



Y las recomendaciones de aprobación son las siguientes:

<b>Condiciones</b>	<b>5-3</b>	<b>2,9 a 0</b>
Recomendación	Aprobar	No aprobar



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

## CAPITULO IV

### LÍNEAS DE CRÉDITOS

**ARTICULO 16º. TIPOS DE PRÉSTAMOS.** Por intermedio del Comité de Crédito FONATLAS otorgará las siguientes clases de préstamos:

- Rotatorios
- Libre Inversión
- Calamidad Doméstica
- Especiales: Salud, Vivienda y Educación
- Créditos de Temporada
- Servicios: Consumo, Electrodomésticos, Equipos de Cómputo y Turismo.
- Moto
- Anticipo de Primas

**ARTICULO 17º ROTATORIO.** Este Crédito tiene como finalidad cubrir las necesidades inmediatas que se le presente al Asociado.

**Desembolso:** La entrega del préstamo se realizará inmediatamente, siempre y cuando haya disponibilidad en caja y dentro de un plazo máximo de 24 horas.

**Monto:** El monto máximo que un asociado podrá solicitar es el 25% del SMMLV. Este crédito se tendrá en cuenta dentro del 40% del endeudamiento total, mas no afectará el cupo disponible para el otorgamiento de créditos.

**Plazo:** Será de dos meses descontados por nomina. Podrá realizar el pago en diferentes cuotas o en una sola si así lo desea.

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al dos por ciento (2%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** El asociado no podrá tener dos créditos simultáneos de ésta línea, no se pueden efectuar pagos por caja, ni será



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

susceptible de cancelar previamente en la otorgación y desembolso de un crédito de las otras líneas establecidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 18° LIBRE INVERSIÓN.** La finalidad de ésta línea de crédito es ofrecer la oportunidad a los asociados y su núcleo familiar de un dinero que no tiene destinación específica y que podrá ser utilizado de acuerdo a su necesidad.

**Desembolso:** El giro del préstamo se hará al asociado.

**Monto:** Este Crédito podrá solicitarlo el Asociado todas las veces que lo necesite hasta por cinco (5) veces el valor de sus aportes y sin que supere los 37 SMMLV.

**Plazo:** El plazo máximo para cancelar este crédito será conforme a los siguientes rangos:

Hasta	1.5	SMLV	Tiempo máximo 18 meses
Desde	1.6	hasta 25 SMLV	Tiempo máximo 36 meses
Desde	26	hasta 37 SMLV	Tiempo máximo 48 meses

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual.

**ARTICULO 19°. CALAMIDAD DOMESTICA:** Se consideran casos de Calamidad Domestica cuando el Asociado incurre en gastos económicos por:

- Muerte de un familiar: Cónyuge, hijos, padres y hermanos.
- Urgencias médicas.
- Viaje del asociado por muerte o enfermedad de un miembro del mismo grupo familiar.
- Perdida o daño de bienes de primera necesidad por catástrofe o accidente.

**Desembolso:** El Crédito se desembolsará únicamente a la entidad que ha efectuado la venta o la prestación del servicio; sólo se desembolsará a nombre del Asociado con previa presentación del documento que soporta el pago a la entidad correspondiente y por los conceptos que dan origen



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

al Crédito.

**Monto:** El Asociado podrá solicitar éste crédito hasta por cinco (5) SMMLV.

**Plazo:** El Asociado contará con un tiempo máximo de 36 meses para cancelar este crédito.

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno por ciento (1%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** Como soporte de la solicitud deben presentarse documentos originales que comprueben plenamente la calamidad presentada y los gastos en que incurre el asociado. Este Crédito se podrá utilizar las veces que sea necesario siempre y cuando se demuestre la gravedad del suceso y no exceda el tope establecido.

**ARTICULO 20°. ESPECIALES. SALUD.** Esta línea de crédito se destinará para cubrir los costos de tratamientos odontológicos y/o médicos, hospitalización, exámenes de laboratorio, ayuda diagnóstica, medicamentos, aparatos ortopédicos del asociado y/o su grupo familiar, previa cotización o factura del tratamiento.

**Desembolso:** El desembolso del crédito se hará a la entidad médica respectiva, se hará al asociado cuando este presente la factura de pago respectiva.

**Monto:** El monto máximo que un Asociado podrá solicitar será hasta cinco (5) veces los aportes, sin exceder veinte (20) SMMLV.

**Plazo:** El plazo máximo para cancelar este crédito será conforme a los siguientes rangos

Hasta 1.5 SMLV	Tiempo máximo 18 meses
Desde 1.6 hasta 20 SMLV	Tiempo máximo 36 meses

Tasa de Interés: Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno por ciento (1%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** Como soporte de la solicitud deben



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

---

presentarse documentos originales que comprueben la destinación de la línea de crédito a solicitar.

El crédito se liquidara inicialmente como LIBRE INVERSION. El asociado Contará con quince (15) días a partir de la fecha de desembolso del crédito para legalizar las correspondientes facturas y obtener la nueva liquidación del crédito por la línea solicitada con la respectiva disminución en la tasa de interés.

**PARAGRAFO:** Dentro de esta línea se incluye la compra de medicamentos bajo las siguientes condiciones:

**Desembolso:** La entrega del préstamo se realizará inmediatamente, a través de una orden al comercio con destino a los proveedores de medicamentos.

**Monto:** El monto máximo que un asociado podrá solicitar es el 25% del SMMLV. Este crédito se tendrá en cuenta dentro del 40% del endeudamiento total mas no afectará el cupo disponible para el otorgamiento de créditos.

**Plazo:** Será de dos meses descontados por nomina. Podrá realizar el pago en diferentes cuotas o en una sola si así lo desea.

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al dos por ciento (1%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** El asociado no podrá tener dos créditos simultáneos de ésta línea, para la otorgación de este crédito se debe presentar la orden o formula medica expedida por una entidad de salud autorizada.

Si al revisar la documentación en el momento del pago al proveedor, se detectara que el asociado a destinado el crédito a la adquisición de otros productos diferentes a medicamentos, el valor del crédito al asociado se le descontará en su totalidad en la siguiente quincena y se le suspenderá por un año esta línea de crédito.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

**ARTICULO 21°. ESPECIALES. EDUCACIÓN.** Esta línea de crédito tiene como objetivo ofrecer a los Asociados la posibilidad de pagar sus estudios y los de sus beneficiarios. El Fondo prestará a los asociados para Preescolar, Primaria, bachillerato, carreras Intermedias, técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados y cursos de educación continuada, siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES o institución equivalente.

**Desembolso:** El giro se realizará únicamente a nombre de la institución educativa. Si el Asociado ya ha cancelado el costo de la matrícula, se girará a su nombre siempre y cuando el recibo de pago no presente una fecha superior a 15 días de cancelado.

**Monto:** El asociado podrá solicitar Crédito hasta por cinco (5) veces los aportes sin que exceda diez (10) SMMLV.

**Plazo:** El plazo máximo para cancelar este crédito será conforme a los siguientes rangos

Hasta 1.5	SMMLV	Tiempo máximo 12 meses
Desde 1.6	hasta 10 SMMLV	Tiempo máximo 24 meses

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno por ciento (1%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** Presentar el recibo de matrícula para solicitar el crédito. El Asociado podrá tener todas las modalidades de este crédito al mismo tiempo si su cupo lo permite.

El crédito se liquidara inicialmente como LIBRE INVERSION. El asociado Contará con quince (15) días a partir de la fecha de desembolso del crédito para legalizar las correspondientes facturas y obtener la nueva liquidación del crédito por la línea solicitada con la respectiva disminución en la tasa de interés.

**ARTICULO 22°. ESPECIALES. VIVIENDA.** Esta línea de crédito puede ser utilizada hipotecas o cancelación de deuda a entidad acreedora, pago de impuestos que graven el inmueble y para reparaciones locativas, que se consideran como mejoras al inmueble del asociado o de sus padres, siempre y cuando vivan con él.



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

**Desembolso:** El desembolso del crédito será girado directamente a la entidad o persona respectiva. En el caso de la reparación locativa, el crédito se entregará al asociado siempre y cuando en un tiempo no superior a 8 días presente comprobante de pago.

**Monto:** El asociado podrá solicitar Crédito hasta por cinco (5) veces los aportes sin que exceda 37 SMMLV.

**Plazo:** Tiempo máximo para cancelar dicho crédito estarán conforme a los siguientes rangos:

Hasta 1.5	SMMLV	Tiempo máximo 18 meses
Desde 1.6	hasta 25 SMMLV	Tiempo máximo 36 meses
Desde 26	hasta 37 SMMLV	Tiempo máximo 48 meses

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno por ciento (1%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** El asociado deberá presentar según sea el caso los soportes correspondientes, tales como presupuesto de obra (reparaciones), facturas de cobro de la entidad acreedora, recibos de pago de la entidad acreedora, paz y salvo de impuesto predial, entre otros.

El crédito se liquidara inicialmente como LIBRE INVERSION. El asociado Contará con quince (15) días a partir de la fecha de desembolso del crédito para legalizar las correspondientes facturas y obtener la nueva liquidación del crédito por la línea solicitada con la respectiva disminución en la tasa de interés.

**ARTICULO 23°. DE TEMPORADA.** Son créditos de beneficio común que se otorgan en fechas especiales (Ejemplo: día de la madre, día del padre, temporada escolar, temporada decembrina, eventos, espectáculos o actos culturales).

**Desembolso:** Se entrega orden de compra al asociado para que la retire la mercancía ante el respectivo proveedor.

**Monto:** El monto máximo que un asociado podrá solicitar es el 50% del SMMLV.



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

---

**Plazo:** El tiempo máximo de plazo será de 6 meses.

**Tasa de Interés:** Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al dos por ciento (2%) mensual.

**Otros Requisitos Particulares:** El asociado no podrá tener dos crédito simultáneos de ésta línea.

**ARTICULO 24°. CONVENIOS.** *Tiene como finalidad ofrecer al asociado un portafolio de proveedores vinculados al Fondo, por medio de los que puede adquirir bienes y servicios con descuentos adicionales. Este crédito podrá solicitarse para la adquisición de Electrodomésticos, Equipos de Computo, Turismo, Vestuario, Alimentos, Útiles escolares, Juguetería, Monturas, Lentes, Seguro obligatorio y Seguro contra todo riesgo para carros y motocicletas que pertenezca al asociado o a su grupo familiar, los cuales quedarán sujetos a la aprobación de la Gerencia y/o el Comité de Crédito.*

**Monto:** *Este Crédito podrá solicitarlo el Asociado todas las veces que lo necesite hasta por cinco (5) veces el valor de sus aportes*

**Plazo:** *El plazo máximo para cancelar este crédito será de 36 meses.*

**Tasa de Interés:** *Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al uno por ciento (1%) mensual.*

**Desembolso:** *Para estas líneas de crédito se entregará al asociado orden al comercio para ser redimida con el respectivo proveedor. De acuerdo con la línea de crédito a solicitar podrá presentar cotización previa del proveedor.*

**Parágrafo Primero:** *Dentro de esta línea de crédito se contemplan la adquisición seguro para vehículos y motocicletas con las siguientes características:*

**SEGUROS:** *Esta sublínea está destinada para la adquisición de seguro obligatorio y seguro contra todo riesgo para carros y motocicletas que*



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

*pertenezca al asociado o a su grupo familiar, cuya propiedad debe ser demostrable presentando un documento que certifique su propiedad.*

*El asociado puede solicitar hasta por tres (3) veces el valor de sus aportes y sin que supere los 4 SMMLV. Las demás condiciones de plazo, tasa de interés y desembolso son las establecidas en el presente artículo.*

*Parágrafo Tercero: Los asociados que así lo soliciten, para la adquisición de paquetes turístico podrán incluir en el valor del crédito, hasta un 20% adicional al valor de la cotización, con el propósito de cubrir otros gastos no previstos en el paquete.*

**ARTICULO 25°. ANTICIPO DE PRIMA. Tiene como finalidad ofrecer al asociado un crédito de corto plazo teniendo como cuota única el valor abonado en la prima.**

***Monto: En este Crédito se presta hasta el 50% de valor de la prima, calculada sobre el salario básico del trabajador.***

***Plazo: Se puede solicitar entre el 1 de abril hasta el 30 de mayo para ser cancelado con la prima de junio y entre el 1 de octubre al 30 de noviembre para ser cancelado con la prima del mes de diciembre. Con la prima se le descuenta el valor total del capital mas los intereses generados.***

***Tasa de Interés: Fija durante toda la vigencia del crédito y corresponde al dos por ciento (1,5%) mensual.***

***Garantía: Para esta línea de crédito solo se diligenciará la solicitud de crédito, libranza, pagaré y autorización expresa del trabajador para el descuento de la prima.***

## **CAPITULO V**

### **PROCESO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**ARTICULO 26°. PROCESO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL: El objetivo es identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de**



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

*las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.*

**ARTICULO 27°. COMITÉ INTERNO EVALUADOR DE CARTERA:** *FonAtlas Contará con el COMITÉ INTERNO EVALUADOR DE CARTERA del Fondo de Empleados del Grupo Atlas de Seguridad Integral - FonAtlas, como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva. Estará conformado como mínimo por cuatro (4) miembros nombrados por este organismo, a saber: Miembro de Junta Directiva, Gerente, Contadora y la Coordinadora de Cartera de FonAtlas.*

**ARTICULO 28°. FUNCIONAMIENTO:** *El Comité Interno Evaluador de Cartera actuará de acuerdo al reglamento vigente previamente autorizado por la Junta Directiva.*

## **CAPITULO VI**

### **PROCESO DE COBRANZA**

**ARTICULO 29°. CONSIDERACIONES:** *Aunque el proceso de cancelación de créditos se debe efectuar exclusivamente por nomina a través de libranza, se presenta el siguiente proceso de cobranza para aquellos casos en que después del cobro de las obligaciones de FonAtlas no hayan sido cubiertas en su totalidad con las prestaciones sociales.*

**ARTICULO 30°. PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS:** *Cuando el asociado haya terminado el vinculo laboral y de su liquidación de prestaciones sociales no cubre totalmente las obligaciones con FonAtlas, se debe llevar el siguiente procedimiento para el cobro de las Cesantías previamente pignoradas.*

- *La empresa empleadora notificará por escrito a FonAtlas la situación del no descuento total de sus obligaciones y*



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

---

*entregará la carta de autorización de retiro de cesantías por término del contrato.*

- *Fonatlás notificará al asociado, diligenciará la documentación y de acuerdo al trámite de cada fondo de cesantías, entregará la documentación para el reclamo del saldo a favor o acompañará a asociado a efectuar el trámite correspondiente.*
- *Una vez radicada la solicitud del cobro del capital mas lo intereses, el departamento de cartera en cabeza de la coordinadora o a quien se delegue esta actividad, realizará el seguimiento hasta el ingreso de los valores a la tesorería del Fondo.*

**ARTICULO 31°. COBRO A CODEUDOR:** *Cuando el asociado haya terminado el vinculo laboral y de su liquidación de prestaciones sociales no cubre totalmente las obligaciones con Fonatlás, se debe llevar el siguiente procedimiento para el cobro de los valores adeudados por el deudor y codeudor, siempre y cuando con el ultimo haya respaldado sus créditos.*

- *Apenas la compañía haya notificado el no descuento total de las obligaciones de la liquidación de prestaciones sociales, el coordinador de cartera o la persona asignada a esta responsabilidad deberá efectuar llamada al exasociado notificando la situación.*
- *Después de cinco día hábiles si el exasociado no se presenta, se remitirá recordatorio por escrito invitándolo a acercarse a las oficinas de Fonatlás para realizar acuerdo de pago*
- *Al cabo de cinco días hábiles de haber realizado el recordatorio se remitirá comunicado por escrito con copia a Codeudor.*
- *Al cabo de cinco días hábiles de enviado el recordatorio, sin haber obtenido respuesta por parte del deudor, se traslada el proceso de cobro al Codeudor, se citará, se firmará acuerdo de pago de la obligación a la cual sirvió de garantía y se procede al cargo de la obligación al estado de cuenta del codeudor.*



FONATLAS

Más que un Fondo, una Familia

- *Al cabo de terminar todo el proceso de cobranza, no se logra el pago del crédito a través del codeudor, se traslada el proceso de cobro al abogado para que inicie el proceso jurídico correspondiente.*

**ARTICULO 32°. OTRAS SITUACIONES DE COBRO:** cuando por situaciones imprevistas, el exasociado no cancela sus obligaciones con Fonatlas en el momento de retiro de la Compañía y no posea garantías (cesantías y/o codeudor), se procederá de la siguiente manera:

- *Apenas la compañía haya notificado el no descuento total de las obligaciones de la liquidación de prestaciones sociales, el coordinador de cartera o la persona asignada deberá efectuar llamada al exasociado notificando la situación.*
- *Después de cinco día hábiles si el exasociado no se ha presentado, se remitirá recordatorio por escrito invitándolo a acercarse a las oficinas de Fonatlas para realizar acuerdo de pago*
- *Al cabo de cinco días hábiles de realizado el primer recordatorio, se remitirá el segundo comunicado por escrito.*
- *Al cabo de cinco hábiles de enviado el segundo recordatorio, se traslada el proceso de cobro al abogado para que inicie el proceso jurídico correspondiente.*

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 33°. REESTRUCTURACION DE PRÉSTAMOS.** Los créditos podrán ser reestructurados, previa presentación de solicitud escrita, diligenciar la solicitud de crédito y cambio de codeudor si lo hubiere y haber cancelado como mínimo el treinta por ciento (30%) del saldo del préstamo a la fecha.

Se entiende por reestructuración la ampliación de los plazos hasta la escala de tiempo máxima permitida para dicha línea, contada desde el



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

desembolso del crédito, cuando se requiera una mayor escala del tiempo estipulado se cobrará el interés correspondiente a 1,2 veces la tasa inicial pactada. Quedará a criterio del comité de Crédito la suspensión de los servicios de crédito por un tiempo determinado.

**PARAGRAFO:** un Asociado sólo podrá solicitar refinanciación de su crédito una (1) sola vez durante la vigencia del mismo.

**ARTICULO 34°. NOVACIONES.** *El asociado podrá solicitar la novación* de un crédito, recogiendo el saldo de los créditos vigentes en el desembolso de un nuevo crédito solicitado, siempre y cuando haya cancelado el cincuenta por ciento (50%) del saldo de los préstamos a novar en el momento del estudio y aprobación del crédito. Esta situación no es aplicable al crédito rotatorio.

**ARTICULO 35°. PERIODO DE GRACIA.** Cuando el asociado se encuentre en periodo de vacaciones solo se le descontará las cuotas por aportes, ahorros, Fondo de Solidaridad e intereses de los créditos vigentes. Cuando se reintegre nuevamente a sus actividades, comenzará nuevamente el cobro normal de sus obligaciones. Si el asociado no desea acogerse a este periodo, puede cancelar las obligaciones totales por caja.

**ARTICULO 36°. SANCIONES.** FONATLAS podrá ejercer las siguientes sanciones:

- a. Cuando un cheque girado por el asociado resulte impagado por la entidad bancaria, se le aplicará la sanción del 20% del monto del título valor, de conformidad con lo previsto en el Artículo 731 del Código de Comercio.
- b. En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por el tiempo determinado por la junta directiva basados en la investigación previa.
- c. Si se llegare a comprobar falsedad en la destinación de los créditos o en el manejo de los recursos económicos girados por FONATLAS, para atender la necesidad expuesta por el asociado, este acto es causal de exclusión como asociado conforme a lo prescrito en el



FONATLAS

Más que un Fondo. una Familia

---

Artículo 27 del estatuto del Fondo.

- d. En caso de ausencia del asociado, bien sea porque se encuentra disfrutando sus vacaciones, se descontará a favor del fondo las sumas correspondientes a sus aportes y el interés por los créditos que tiene con Fonatlas.
- e. En caso de ausencia por licencia no remunerada, el asociado será responsable de efectuar los pagos directamente a FONATLAS que correspondan a sus compromisos y obligaciones. En caso de incumplimiento se procederá a hacer el cobro por nómina en el siguiente mes y se podrá sancionar con la suspensión de los servicios de Crédito por el tiempo que determine la junta directiva.
- f. Si ha incurrido en sanción solo se le prestará al asociado el 20% del salario; y si una vez pasada la primera sanción recae en ella, no se le prestará durante un año por ninguna línea de Crédito.

**ARTÍCULO 37º.** Es derecho fundamental de los Asociados conocer el contenido y la aplicación del presente reglamento.

El presente reglamento se revisó y actualizó con modificaciones aprobadas en Junta Directiva el 22 de Mayo de 2009. Este reglamento rige a partir de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.

**JHON FREDDY GUTIERREZ O.**  
Presidente (E)

**LUIS HERNEY ECHEVERRY**  
Secretario